

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se inadmiten solicitudes y se conceden y deniegan subvenciones para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias, 2026.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución 3 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias (BOPA núm 82, de 10-IV-2018).

*Segundo.*—Por Resolución 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, extracto publicado en el BOPA núm. 7, de 13-I-2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias.

*Tercero.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, la Comisión de Valoración, en su reunión de 18 de mayo de 2026, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose el correspondiente acta.

*Cuarto.*—El Servicio de Conservación del Patrimonio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional en fecha 19 de mayo de 2026, que fue publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio Cultural sito en el Edificio Buenavista, c/Eduardo Herrera Herrerita s/n de Oviedo, y en el tablón de la Sede Electrónica del Principado de Asturias por un período de 10 días hábiles (entre los días 20 de mayo y 3 de junio de 2026).

*Quinto.*—Tras el período de publicación, no se han efectuado alegaciones a la propuesta provisional.

*Sexto.*—Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, que se distribuye estimativamente entre las aplicaciones presupuestarias 2103.458D.472.019 y 2103.458D.482.073, en orden a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no contemplándose la distribución entre líneas del remanente de crédito y habiendo sido fiscalizado de conformidad, siendo su número de expediente AYUD/2025/40561.

*Séptimo.*—Los beneficiarios propuestos para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios propuestos, han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026.

*Tercero.*—Son de aplicación los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de sub-



venciones; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la Resolución 3 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias (BOPA núm. 82, de 10-IV-20182018), y en Resolución de 17 de diciembre de 2024, extracto publicado en el BOPA núm. 16 de 24-I-2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

*Quinto.*—La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que puedan desarrollar actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis (DOUE L, de 15/12/2023).

De este modo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Las ayudas de mínimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de mínimis a la empresa

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## R E S U E L V O

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes globales que se indican a continuación, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, a los beneficiarios que se relacionan en los anexos II y III en las cuantías que se indican.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2103.458D.472.019 (Línea 1: destinada a personas físicas o jurídicas), por un importe global de 37.321,96 euros.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2103.458D.482.073 (Línea 2: destinada a centros o instituciones de gestión e investigación arqueológica), por un importe global de 36.272,81 euros.

*Segundo.*—Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante la presentación de toda la documentación que se establece en el apartado XIV de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de octubre de 2026.

*Tercero.*—El abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la Base XIV de las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, de conformidad con Base XV.

*Cuarto.*—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales con las salvedades expresadas en el apartado 5 de la Resolución 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo en la financiación de proyectos y actuaciones arqueológicas sobre bienes del Patrimonio Cultural de Asturias. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Quinto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles, según se establece en la convocatoria y en las bases reguladoras.

*Séptimo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05324.

### ANEXO I SUBVENCIONES INADMITIDAS LINEA 1

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	CONCEJO	CAUSA DE DENEGACIÓN
AYUD/2026/18780	G33649815	ESPERTEYU CAVERNÍCOLA ESPELO CLUB	Proyecto de exploración y estudio espeleológico del Sistema de Ardines: Tito Bustillo, La Lloseta y La Cuevona	RIBADESELLA	INADMITIDA. Actuación no autorizada
AYUD/2026/18904	***8097**	Irene Faza Aladro	Estudio de materiales procedentes del Castillón de Antrialgo	PILOÑA	INADMITIDA. No contestar a requerimiento de subsanación

### ANEXO II SUBVENCIONES CONCEDIDAS LÍNEA 1

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	CONCEJO	A	B	C	D	E	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE	PRESUP. SOLICITADO	CUANTÍA MÁXIMA	PRESUP. SUBV. 80 %	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. CONCEDIDA
AYUD/2026/18941	***8730**	Diego Play Augusto	Yacimiento Castro Chao Samartín	GRANDAS DE SALIME	20	25	25	10	20	100	9.680,00	9.680,00	9.680,00	7.744,00	12.000,00	7.744,00
AYUD/2026/18578	***3770**	Juan Ramón Muñiz Álvarez	Villa romana de San Martín de La Estaca o Andallón	LAS REGUERAS	20	25	25	10	18	98	8.000,00	8.000,00	8.000,00	6.400,00	11.760,00	6.400,00
AYUD/2026/18591	B74228883	CASTRUM. Restauración y Gestión Cultural, SL	Estudio, análisis y datación radiocarbónica de materiales procedentes de las excavaciones arqueológicas de la Muralla de Avilés	AVILÉS	20	25	25	4	18	92	7.986,00	7.986,00	7.986,00	6.388,80	11.040,00	6.388,80
AYUD/2026/18961	***2930**	Esperanza Martín Hernández	Yacimiento de Lucus Asturum	LLANERA	20	25	25	0	18	88	12.000,00	12.990,00	12.000,00	9.600,00	10.560,00	9.600,00
AYUD/2026/18565	G75786384	Estudios Prehistoria y Arqueología Ibérica - AEPAI	Proyecto de Intervención Arqueológica en la Cueva de Hou Amieva (Villa, Llanes). Campaña 2026.	LLANES	10	25	25	10	18	88	8.986,45	8.986,45	8.986,45	7.189,16	10.560,00	7.189,16
															TOTAL	37.321,96

## ANEXO III SUBVENCIONES CONCEDIDAS LÍNEA 2

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	CONCEJO	A	B	C	D	E	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO SOLICITADO	CUANTÍA MÁXIMA	PRESUP. SUBV. 80 %	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. CONCEDIDA
AYUD/2026/18080	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Proyecto de actuación arqueológica en la braña de La Verbenosa y carboneras de La Roza	ALLANDE	20	25	25	10	18	98	10.150,89	10.150,89	10.150,89	8.120,71	11.760,00	8.120,71
AYUD/2026/18522	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Arqueología de las comunidades locales en el entorno del Camín Real de La Mesa 4ª campaña. La venta Cueiru	SUPRAMUNICIPAL	15	25	25	10	20	95	12.000,00	12.000,00	12.000,00	9.600,00	11.400,00	9.600,00
AYUD/2026/18029	Q2818002D	Instituto de Historia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Caracterización de la estratigrafía de La Llanada de La Campa Torres (sector 52) a partir de análisis geoarqueológicos y arqueobotánicos	GIJÓN	20	17	25	10	20	92	7.260,00	7.260,00	7.260,00	5.808,00	11.040,00	5.808,00
AYUD/2026/18178	Q3718001E	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Investigaciones en la Cueva de Tito Bustillo (Ardines) 2026 (6ª campaña)	RIBADESELLA	20	25	25	0	20	90	7.851,70	7.851,70	7.851,70	6.281,36	10.800,00	6.281,36
AYUD/2026/18415	Q3718001E	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Estudio, documentación, restitución y contextualización del arte parietal del yacimiento del Pindal (Pimíango, Ribadedeva)	RIBADEDEVA	20	9	25	0	18	72	8.078,42	8.078,42	8.078,42	6.462,74	8.640,00	6.462,74
															TOTAL	36.272,81